



INFORME SECRETARIAL Inírida -dieciséis 16 de julio de dos mil veinte (2020) al Despacho del señor juez ,
ingresa proceso ejecutivo singular radicado con el No. 940014089002 - 2019 - 00190- 00,, **INFORMANDO:** Que
una vez verificado los depósitos judiciales obrantes en el proceso los depósitos obrantes en este proceso, los cuales cubren
a la fecha la totalidad de la deuda, sus intereses y las agencias en derecho y una vez confrontados con la liquidación del
crédito aprobada mediante auto de fecha 10 de julio de 2020, se ha producido la cancelación de la obligación por pago
total de la misma de manera procesal, Síroase proveer.

GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

En consideración a los acuerdos y resoluciones, recientemente Proferidos en la ciudad de Villavicencio, por medidas de aislamiento preventivas entre otras adoptadas por el Gobierno Nacional en decreto legislativo 806 de 4 junio de 2020 y el reciente levantamiento de suspensión d términos judiciales ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura. Se procede en esta oportunidad a proferir por parte del despacho la presente¹.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida Guainia- diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Acorde al informe secretarial que antecede y revisado el presente expediente, se observa pago procesal de obligación; el Despacho:

Resuelve:

1.- **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del presente proceso por pago de la obligación de manera procesal, adelantado por **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y CAMPESINA - COMCAJA** a través de Apoderado judicial en contra de los demandados señores **CARLOS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ** y **MARY STELLA RICARDO AVILA**.

2.- **ORDÉNESE** el **LEVANTAMIENTO** de los embargos, secuestros o cualquier otra medida decretada en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por secretaria pónganse a disposición del solicitante. Oficiése. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite de los respectivos oficios.

3.- entréguese los títulos de depósito judicial que estén a disposición de éste Despacho de acuerdo a liquidación aprobada y según corresponda a las partes -

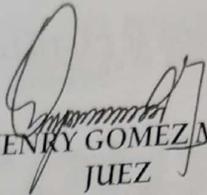
¹ La presente decisión se profiere en la ciudad de Inírida, En atención levantamiento de suspensión de términos, contenido en el acuerdo PCSJA 20-11556, y el decreto legislativo 806 de 2020 proferido por el Gobierno Nacional teniendo en cuenta la situación de salubridad mundial y Nacional .



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
INÍRIDA - GUAINÍA.

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente de forma definitiva Art. 122, inciso final del C.G.P. hágase el desglose de los documentos que correspondan con las respectivas anotaciones, de ser peticionado por el interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL
INIRIDA - GUAINIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por ESTADO No 38
21 - 7 - 20

SECRETARIO 